MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 241-2019

Guatemala, 20 de septiembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q19,473,316 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar la asignación en el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego, para mejorar tres Unidades de Riego, ubicadas en los departamentos de Sololá (SNIP 204579), Baja Verapaz (SNIP 192923) y Jutiapa (SNIP 192898); así mismo, incrementar recursos en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para reparar y darle mantenimiento al Sistema de Riego Unidad de Riego La Blanca, desde el Caserío San Antonio El Naranjo, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, hasta el Caserío Pueblo Nuevo, Municipio La Blanca, Departamento de San Marcos; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 511 de fecha 10 SEP 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			**19,473,316**	**19,473,316**
149	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	8,089,423	16,038,729
		21		7,949,306	
180	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	11	3,434,587	3,434,587

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	**19,473,316**	**19,473,316**
Funcionamiento	16,038,729	16,038,729
Componentes de Inversión:	*3,434,587*	*3,434,587*
Inversión Física		3,434,587
Transferencias de Capital	3,434,587	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q19,473,316),** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO: 511 FECHA: 10 SEP 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q19,473,316 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ----------

Oficios número PAF-O-853-2019 de fecha 27 de junio de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2019-53189 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 28 de junio de 2019. ----------

****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio número PAF-O-853-2019 de fecha 27 de junio de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q19,473,316 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego, Proyecto 001 Infraestructura de Sistemas de Riego, cuyo objetivo es mejorar tres Unidades de Riego de los departamentos de Sololá, Baja Verapaz y Jutiapa; así mismo, incrementar recursos en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común de la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible, ambas estructuras del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

ANÁLISIS:

1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohibe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la

seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales está desarrollado en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizado por su Asesoría Jurídica en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.

6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo la única responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.

7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q19,473,316 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar la asignación en el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego, Proyecto 001 Infraestructura de Sistemas de Riego, cuyo objetivo es mejorar tres Unidades de Riego, ubicadas en los departamentos de Sololá (SNIP 204579), Baja Verapaz (SNIP 192923) y Jutiapa (SNIP 192898); asi mismo, incrementar recursos en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común de la Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible, ambas estructuras del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para reparar y darle mantenimiento por medio del evento de licitación Rehabilitación Sistema de Riego Unidad de Riego La Blanca, desde el Caserío San Antonio El Naranjo, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, hasta el Caserío Pueblo Nuevo, Municipio La Blanca, Departamento de San Marcos.

8) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar renglones de gasto de los grupos 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, de varias actividades de los Subprogramas 01 Apoyo al Consumo Adecuado de Alimentos,

02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y 03 Apoyo a Agricultores Familiares en la Prevención de la Desnutrición Crónica, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; y, el renglón de gasto 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras, de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programa, argumentando que los debitos propuestos no tendrán incidencia negativa en el cumplimiento de las actividades de los citados Programas, en lo que resta del año.

9) Con Resolución número AG-452-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación aprobó la modificación de metas físicas, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

10) El Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación con Resolución número AG-593-2019 de fecha 25 de junio de 2019, aprobó la Reprogramación de Obras, según lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 75.

11) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió las Resoluciones números Planeamiento-180-2019, Planeamiento-181-2019 y Planeamiento-182-2019 de fecha 11 de junio y Planeamiento-199-2019 del 25 de junio, todas del año 2019, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

12) Con Resolución número 161-2019 de fecha 25 de junio de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó la Reprogramación de transferencias de capital, para dar cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 9.

13) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:

a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino solicitado y garantizar la calidad del gasto público.

b) La ejecución de los créditos aprobados de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria, la Gestión por Resultados; y, el Oficio Circular número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 30 de abril de 2019.

c) Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa siguiente: Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, artículos 74 y 75; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30, 30 Bis, 30 Ter, literal c; y, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 36.

d) Cubrir con su Presupuesto de Egresos Vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados, principalmente 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación

de medios de transporte, 197 Servicios de vigilancia, 211 Alimentos para personas, 253 Llantas y neumáticos, 262 Combustibles y lubricantes, 264 Insecticidas, fumigantes y similares y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras (recursos de inversión del Fondo de Tierras).

e) Cumplir con lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 9, relacionado con el pago oportuno de los servicios básicos, así como, cuotas de seguridad social.

f) La ejecución de los créditos aprobados en la ubicación geográfica que corresponda.

g) Que los recursos solicitados en la presente gestión, se destinen a gastos de funcionamiento e inversión, de acuerdo a los trabajos a realizar en cada uno de los sistemas de riego, y según lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

h) La disminución del componente destinado a los fondos sociales, de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que responden a lo establecido en el Decreto del Congreso de la Republica de Guatemala Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, numeral 3, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas, no se compromete a restablecer el monto debitado de los recursos de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz.

i) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la determinación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.

j) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

14) El Fondo de Tierras deberá ajustar su presupuesto de Egresos en el monto debitado en la presente gestión.

15) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

16) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.

17) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y el Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

18) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

19) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q19,473,316),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 13 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GAMM/hodv

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 20 de septiembre de 2019

Resolución número: 268 (doscientos sesenta y ocho)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q19,473,316 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-853-2019 de fecha 27 de junio de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q19,473,316 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar la asignación en el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego, para mejorar tres Unidades de Riego, ubicadas en los departamentos de Sololá (SNIP 204579), Baja Verapaz (SNIP 192923) y Jutiapa (SNIP 192898); así mismo, incrementar recursos en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para el mantenimiento y rehabilitación del Sistema de Riego, Unidad de Riego La Blanca, desde el Caserío San Antonio El Naranjo, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, hasta el Caserío Pueblo Nuevo, Municipio La Blanca, Departamento de San Marcos; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden

Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 511 de fecha 10 SEP 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q19,473,316),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución del monto aprobado, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

GAMM/hodv

SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q19,473,316), como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para incrementar la asignación en el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego, para mejorar tres Unidades de Riego, ubicadas en los departamentos de Sololá (SNIP 204579), Baja Verapaz (SNIP 192923) y Jutiapa (SNIP 192898); así mismo, incrementar recursos en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para el mantenimiento y rehabilitación del Sistema de Riego Unidad de Riego La Blanca, desde el Caserío San Antonio El Naranjo, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, hasta el Caserío Pueblo Nuevo, Municipio La Blanca, Departamento de San Marcos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 13 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el

titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por el monto de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q19,473,316). (folios)** ----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
28	5	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019	149
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-005-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-2,190,445.00	-2,190,445.00
11130012-11-01-000-005-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-1,225,000.00	-1,225,000.00
11130012-11-01-000-005-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-3,125,000.00	-3,125,000.00
11130012-11-01-000-005-000-162-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-18,921.00	-18,921.00
11130012-11-01-000-005-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-564,622.00	-564,622.00
11130012-11-01-000-005-000-215-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-01-000-005-000-241-0101-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-115,500.00	-115,500.00
11130012-11-01-000-005-000-243-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-217,800.00	-217,800.00
11130012-11-01-000-005-000-244-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-23,200.00	-23,200.00
11130012-11-01-000-005-000-245-0101-21-0000-0000	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-01-000-005-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-65,000.00	-65,000.00
11130012-11-01-000-005-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00	-100,000.00
11130012-11-01-000-005-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-105,000.00	-105,000.00
11130012-11-01-000-005-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-8,279.00	-8,279.00
11130012-11-02-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-14,090.00	-14,090.00
11130012-11-02-000-001-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-64,104.00	-64,104.00
11130012-11-02-000-001-000-121-0101-21-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-10,000.00	-10,000.00
11130012-11-02-000-001-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-15,345.00	-15,345.00
11130012-11-02-000-001-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-80,545.00	-80,545.00
11130012-11-02-000-001-000-195-0101-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-15,000.00	-15,000.00
11130012-11-02-000-001-000-199-0101-21-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-001-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-112,025.00	-112,025.00
11130012-11-02-000-001-000-232-0101-11-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-500.00	-500.00
11130012-11-02-000-001-000-232-0101-21-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-001-000-241-0101-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-001-000-243-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-001-000-244-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-001-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-95,617.00	-95,617.00
11130012-11-02-000-001-000-264-0101-21-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-3,000.00	-3,000.00
11130012-11-02-000-001-000-267-0101-21-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-700.00	-700.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/61-111300122010/84-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
28	5	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
149

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-11-02-000-001-000-269-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-19,500.00	-19,500.00
11130012-11-02-000-001-000-273-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-001-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-200.00	-200.00
11130012-11-02-000-001-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-21,142.00	-21,142.00
11130012-11-02-000-001-000-284-0101-21-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-108,017.00	-108,017.00
11130012-11-02-000-001-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-3,600.00	-3,600.00
11130012-11-02-000-001-000-291-0101-21-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-66,000.00	-66,000.00
11130012-11-02-000-001-000-292-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-001-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-7,500.00	-7,500.00
11130012-11-02-000-001-000-293-0101-21-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-25,000.00	-25,000.00
11130012-11-02-000-001-000-297-0101-21-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-92,918.00	-92,918.00
11130012-11-02-000-001-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-20,000.00	-20,000.00
11130012-11-02-000-001-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-1,000.00	-1,000.00
11130012-11-02-000-001-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-5,000.00	-5,000.00
11130012-11-03-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-42,734.00	-42,734.00
11130012-11-03-000-001-000-197-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-180,000.00	-180,000.00
11130012-11-03-000-001-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-76,000.00	-76,000.00
11130012-11-03-000-001-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-17,500.00	-17,500.00
11130012-11-03-000-001-000-253-0101-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-110,000.00	-110,000.00
11130012-11-03-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-250,000.00	-250,000.00
11130012-11-03-000-002-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-400,000.00	-400,000.00
11130012-11-03-000-002-000-112-0101-21-0000-0000	AGUA	-250,000.00	-250,000.00
11130012-11-03-000-002-000-113-0101-21-0000-0000	TELEFONÍA	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-03-000-002-000-133-0101-21-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-350,000.00	-350,000.00
11130012-11-03-000-002-000-136-0101-21-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-300,000.00	-300,000.00
11130012-11-03-000-002-000-165-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-03-000-003-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-262,302.00	-262,302.00
11130012-11-03-000-003-000-112-0101-21-0000-0000	AGUA	-762,302.00	-762,302.00
11130012-11-03-000-003-000-113-0101-21-0000-0000	TELEFONÍA	-496,307.00	-496,307.00
11130012-11-03-000-003-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-22,800.00	-22,800.00
11130012-11-03-000-003-000-215-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA	-40,000.00	-40,000.00
11130012-11-03-000-003-000-219-0101-21-0000-0000	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS	-97,000.00	-97,000.00
11130012-11-03-000-003-000-241-0101-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-390,000.00	-390,000.00
11130012-11-03-000-003-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-211,214.00	-211,214.00
11130012-11-03-000-003-000-254-0101-21-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-20,000.00	-20,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/61-111300122010/84-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
28	5	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019	149
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-11-03-000-003-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-350,000.00	-350,000.00
11130012-11-03-000-003-000-268-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-566,000.00	-566,000.00
11130012-11-03-000-003-000-269-0101-21-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-90,000.00	-90,000.00
	TOTAL ==>	-16,038,729.00	-16,038,729.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-006-000-173-0920-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	10,316,342.00	10,316,342.00
11130012-13-00-000-006-000-173-1230-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	5,722,387.00	5,722,387.00
	TOTAL ==>	16,038,729.00	16,038,729.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/61-111300122010/84-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
28	5	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019	149
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**-8,089,423.00**		**16,038,729.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-8,089,423.00		16,038,729.00	
	0000		-8,089,423.00		16,038,729.00
21	**INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ**	**-7,949,306.00**		**0.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-7,949,306.00		0.00	
	0000		-7,949,306.00		0.00
TOTAL			**-16,038,729.00**		**16,038,729.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-16,038,729.00**	**16,038,729.00**
	ADMINISTRACIÓN	-16,038,729.00	16,038,729.00
TOTAL:		**-16,038,729.00**	**16,038,729.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/61-111300122010/84-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
28	5	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
149

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-16,038,729.00	16,038,729.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-16,038,729.00	16,038,729.00
		50201 Agricultura	-16,038,729.00	16,038,729.00
TOTAL:			-16,038,729.00	16,038,729.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-16,038,729.00	0.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	0.00	16,038,729.00
TOTAL:	-16,038,729.00	16,038,729.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/61-111300122010/84-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
28	5	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
149

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/61-111300122010/84-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

FIRMA
Lic. Héctor Osvaldo [illegible] Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

FIRMA
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
26	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
180

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-99-00-000-001-000-533-0101-21-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	-3,434,587.00	-3,434,587.00
	TOTAL ==>	-3,434,587.00	-3,434,587.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-001-000-001-331-0701-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	917,115.00	917,115.00
11130012-13-00-001-000-001-331-1507-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	211,193.00	211,193.00
11130012-13-00-001-000-001-331-2299-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,306,279.00	2,306,279.00
	TOTAL ==>	3,434,587.00	3,434,587.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/81-111300122010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
26	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
180

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	INGRESOS CORRIENTES	0.00		3,434,587.00	
0000	SIN ORGANISMO	0.00		3,434,587.00	
	0000		0.00		3,434,587.00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-3,434,587.00		0.00	
0000	SIN ORGANISMO	-3,434,587.00		0.00	
	0000		-3,434,587.00		0.00
TOTAL			-3,434,587.00		3,434,587.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	3,434,587.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	3,434,587.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-3,434,587.00	0.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-3,434,587.00	0.00
TOTAL:		-3,434,587.00	3,434,587.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/81-111300122010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
26	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
180

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-3,434,587.00	3,434,587.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-3,434,587.00	3,434,587.00
		50201 Agricultura	-3,434,587.00	3,434,587.00
TOTAL:			-3,434,587.00	3,434,587.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	0.00	3,434,587.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-3,434,587.00	0.00
TOTAL:	-3,434,587.00	3,434,587.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/81-111300122010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
26	6	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	241-2019	20	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
180

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/81-111300122010/96-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	9	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

FIRMA
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC